

CONVENIO DE SUBVENCIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS, CÁRITAS DIOCESANA DE GIRONA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE PALAMÓS I SANT JOAN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Maria Puig i Ferrer con DNI XXX376XXX, alcaldesa del Ayuntamiento de Palamós, obrando en su representación en virtud de la facultad que le ha sido conferida por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 19 de septiembre de 2025 para la firma de este convenio, asistida por el secretario general de la Corporación, Sr. Miquel Coma Tarrés.

De la otra parte, la Sra. Maria Àngels Camós Plana con DNI XXX101XXX, directora de Càritas Diocesana de Girona, actuando en nombre y representación de la misma, según nombramiento de fecha 1 de octubre de 2025 y con domicilio a efectos de notificación en Pujada de la Mercè 08 (CP. 17004 – Girona) y NIF R1700016G.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a este efecto,

EXPONEN:

I. La Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Catalunya, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

II. La normativa mencionada señala que las corporaciones locales deberán facilitar la utilización de los medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

III. Càritas Interparroquial de Palamós y Sant Joan forma parte de Càritas Diocesana de Girona (en adelante Càritas), institución de la Iglesia Católica con reconocimiento civil como entidad sin ánimo de lucro, que tiene por misión acoger a las personas que se encuentran en situación o riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente las más vulnerables, acompañándolas en su proceso de promoción y desarrollo personal integral, analizando e incidiendo en las causas de la pobreza y trabajando por la justicia social.

IV. El Ayuntamiento de Palamós tiene entre sus objetivos programáticos procurar por una integración social, laboral, cultural y económica de todos sus ciudadanos, con especial atención a aquellas personas que se encuentran en procesos de exclusión social, pobreza o marginación social.

V. Las instituciones que representan, por lo tanto, comparten la voluntad de cooperar, a través de sus correspondientes servicios sociales/acción social, para propiciar la atención adecuada a las personas en situación y riesgo de exclusión social.

VI. Las dos instituciones desean fortalecer los lazos de cooperación institucional para hacer más eficaces las acciones de soporte y promoción social de las personas y familias de Palamós que se encuentran en riesgo o situación de pobreza o exclusión social.

De acuerdo con estos antecedentes y con el fin de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes, y al amparo de los artículos 240 y 242.1, y concordados del Decreto Legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, estos subscriben este convenio con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. OBJETO

Es objeto de este convenio regular la aportación económica del Ayuntamiento en la ejecución del fomento y promoción de actividades generales a realizar por Càritas Diocesana de Girona y Càritas Interparroquial de Palamós y Sant Joan en Palamós como complementarias de las competencias propias locales. A tal efecto, el Ayuntamiento de Palamós otorgará una ayuda de contenido económico para llevar a cabo las diferentes acciones de trabajo y actividades que se detallan a continuación:

- Espacio de Distribución de Alimentos de Palamós (EDAP)
- Servicio de Intervención Educativa (SIE)

SEGUNDO- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Palamós otorga a Càritas una subvención por un importe de 66.800,00 euros (sesenta y seis mil ochocientos euros) distribuidos de la siguiente manera: 60.000,00 euros para el Espacio de Distribución de Alimentos de Palamós (EDAP), y 6.800,00 euros para el Servicio de Intervención Educativa (SIE).

Esta aportación económica podrá ser incrementada, si las necesidades lo requieren, en la cantidad que estipule el Ayuntamiento según disponibilidad presupuestaria.

La subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria 07.23100.48706 subvención Càritas.

TERCERO- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Càritas acepta la subvención mediante la firma de este convenio.

CUARTO- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades descritas en el pacto primero, que se llevarán a cabo durante el año 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026).

QUINTO- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Càritas justificará el destino del importe con los justificantes correspondientes que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así como los gastos de personal, facturas y otros gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades y la correcta gestión del presente convenio, mediante la presentación del correspondiente modelo de justificación, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.137, de 19 de julio del 2005.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, efectuadas durante el período de enero 2026 a diciembre 2026 (ambos incluidos).

Además, Càritas entregará una memoria explicativa conforme se ha cumplido con el objetivo de la subvención.

Con carácter previo al cobro del total del importe otorgado, la entidad deberá proceder a su justificación mediante el modelo de justificación del Ayuntamiento, antes del 15 de enero de 2027.

SEXTO. - PAGO

El pago de este importe se efectuará en dos plazos. El 80% del importe otorgado en forma de anticipo, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la firma de este convenio, con el fin de financiar las actividades que se hayan llevado a cabo hasta la fecha, debido a los elevados importes de los proyectos, para no perjudicar a la tesorería de la entidad. El 20% restante, en el momento en que se presente la documentación justificativa.

Así mismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DE CARITAS

Cáritas asume las obligaciones siguientes:

1. Ejercer la actividad propia de las actividades objeto de este convenio de acuerdo con las disposiciones generales y particulares de los proyectos que se anexan.
2. Dar cumplimiento de las medidas de seguridad y acústicas, así como de las técnico-sanitarias establecidas legalmente.
3. Gestionar el funcionamiento diario de las actividades en cuanto a la organización y los aspectos económicos.
4. Delegar a los responsables que hagan de enlace en cada proyecto y participen en las reuniones de la comisión de seguimiento.
5. Seleccionar, de acuerdo con los requisitos adecuados, el personal contratado para cada actividad, efectuar los contratos y realizar la supervisión y seguimiento de los mismos.
6. Contribuir en el funcionamiento de las actividades que así lo requieran mediante personal voluntario y gestionar la póliza de seguro correspondiente, la coordinación, la formación y el acompañamiento necesarios.
7. Favorecer la participación en las acciones formativas que se ofrecen en municipio.
8. Elaborar las memorias de los proyectos a nivel local.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la

información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

10. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
11. Acreditar y dar publicidad a la participación del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la LGS, en relación con el hecho de dar publicidad a las subvenciones y a aquello establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
12. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Cáritas deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se seguirá lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la LGS y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMO. - TRATAMIENTO DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en un futuro se puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar exenta a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, afecten a cada una de las partes.

En virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos, informamos que los datos recabados durante la realización de las actividades serán utilizados para gestionar éstas y en ningún caso se comunicaran datos a terceros a excepción de obligación legal, pero dado que todas las personas beneficiarias de los proyectos de Intervención Social que se recogen en el presente convenio son susceptibles de recibir otras ayudas por parte de Càritas, el Ayuntamiento de Palamós autoriza expresamente la cesión de sus datos personales a Càritas a fin de que puedan ser atendidas desde otros proyectos de la propia entidad, en beneficio de la mejora de sus condiciones personales y familiares, asumiendo el Ayuntamiento y Càritas la corresponsabilidad de su gestión.

En cualquier caso, las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación de portabilidad de los datos mediante un escrito dirigido a C/ Major, 56 Palamós 17230 (Girona) o a través del correo electrónico a dpd@palamos.cat o a Càritas (At. Delegado de protección de datos), Càritas Diocesana de Girona, Pujada de la Mercè, 8 de Girona (CP 17004), o enviando un correo electrónico a dpd@caritasgirona.cat

DUODÉCIMO. – PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA

Càritas, beneficiaria de esta subvención, está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

1. El respeto a la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
2. El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
3. La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
4. La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
5. La rendición de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
6. El compromiso general y directo por la calidad de las actividades bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
7. La buena fe.
8. El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establezca la ley.
9. Mantener la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
10. El deber de cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DÉCIMOTERCER. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio integrada por representantes de Cáritas y del Ayuntamiento de Palamós. Esta comisión la compondrán, por parte de Cáritas Diocesana de Girona: la técnica responsable territorial. Por parte de Cáritas Interparroquial de Palamós y Sant Joan: la presidenta

y responsable de las actividades del Espacio de Distribución de Alimentos de Palamós (EDAP), y el Servicio de Intervención Educativa (SIE); por parte del Ayuntamiento de Palamós: la técnica del Área de Acción Social y Ciudadanía y la coordinadora de Serveis Bàsics d'Atenció Social (SBAS) de Palamós.

Las funciones de esta Comisión serán:

- a) La vigilancia y control del cumplimiento del convenio.
- b) La resolución de dudas de interpretación de los pactos del convenio.
- c) Realizar las propuestas de modificación del contenido del convenio que se consideren adecuadas y convenientes, si procede.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, siempre que una de las partes firmantes del convenio lo solicite.

DECIMOCUARTO. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además, serán causas de resolución de este convenio:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- La extinción de Càritas o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de Càritas contemplados en el convenio.

DECIMOQUINTO. - INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan resolver las diferencias que puedan surgir en el transcurso de este convenio de forma amistosa mediante las oportunas reuniones de la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido y efectos de este convenio, las partes lo firman electrónicamente.

La alcaldessa

Directora de Càritas Diocesana de
Girona

Maria Puig i Ferrer

Maria Àngels Camós Plana

El secretari

Miquel Coma Tarrés